**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

**ESTUDIO PREVIO**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 012-MIC-2026**

| CAMPO | DETALLE |
|---|---|
| Entidad Contratante | Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9 |
| Dependencia Solicitante | Secretaría de Planeación y Obras Públicas |
| Proceso No. | 012-MIC-2026 |
| Modalidad de Selección | Mínima Cuantía — Art. 94 Ley 1474/2011 y arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Decreto 1082/2015 |
| Tipo de Contrato | Suministro (Art. 32 num. 4° Ley 80 de 1993) |
| Vigencia Fiscal | 2026 |
| Categoría Presupuestal | Sexta categoría |
| Lugar de Ejecución | Zona urbana y rural del Municipio de Belalcázar, Caldas |
| Plazo de Ejecución | Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 |
| Presupuesto Oficial | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) — IVA y demás tributos incluidos |
| Respaldo Presupuestal | CDP No. 0000000182 del 20/02/2026 — $30.000.000 / CDP No. 0000000281 del 18/04/2026 — $19.000.000 |
| Fecha de Elaboración | Belalcázar, Caldas — Abril de 2026 |

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de Belalcázar, Caldas, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La elaboración del presente documento constituye un mandato imperativo del régimen de contratación estatal en Colombia, fundamentado principalmente en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta norma exige que, de manera previa a la apertura de cualquier proceso de selección, la entidad pública deba estructurar estudios y documentos previos que sirvan de soporte para la invitación pública. Asimismo, se da cumplimiento al principio de planeación consagrado en los artículos 25 (numerales 7, 12 y 14) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales obligan a la administración a definir con precisión la necesidad, el objeto, el valor estimado y los riesgos antes de comprometer recursos públicos. Dada la naturaleza del requerimiento, este documento asegura que la contratación se alinee con los fines esenciales del Estado y la satisfacción de las necesidades de la población afectada por fenómenos naturales en el Municipio de Belalcázar, Caldas.

## METODOLOGÍA UTILIZADA

La estructuración de este documento se rige por las directrices metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (CCE). Se ha aplicado el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (M-ICR-01), el cual establece un procedimiento ágil y simplificado basado exclusivamente en el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones técnicas. Para la definición del presupuesto, se empleó la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector — Versión 3" (CCE-EICP-IG-02), utilizando la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia sobre tres (3) cotizaciones válidas del mercado regional del occidente de Caldas. Esta técnica permitió determinar el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA y demás tributos incluidos, como el valor técnico-económicamente razonable para el suministro de los materiales de construcción requeridos para la atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0000000182 del 20 de febrero de 2026 y 0000000281 del 18 de abril de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Adicionalmente, se ha seguido el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (Versión 2024) de CCE para la tipificación y asignación de riesgos contractuales bajo la metodología de impacto y probabilidad conforme al estándar ISO 31000.

## MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que rige el presente proceso es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto

1082 de 2015. Esta modalidad es la procedente dado que el valor estimado del contrato, el cual asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA y demás tributos incluidos, no supera el presupuesto máximo permitido para la mínima cuantía del Municipio de Belalcázar, Caldas, el cual corresponde al diez por ciento (10%) de su menor cuantía según su categoría presupuestal (sexta categoría), equivalente a 28 SMMLV o CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) para la vigencia 2026, considerando el SMMLV 2026 fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) por los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 y ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026. La selección se realizará bajo el criterio de menor precio, garantizando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Belalcázar, Caldas, identificado con NIT 890.802.650-9, es una entidad territorial del orden municipal de sexta categoría ubicada en el occidente del departamento, en la región conocida como Alto Occidente de Caldas. Por su localización geográfica en zona de cordillera, su topografía quebrada y su exposición recurrente a fenómenos hidrometeorológicos (lluvias intensas, temporadas invernales, vendavales, deslizamientos y movimientos en masa), la población del municipio se encuentra permanentemente expuesta a la materialización de eventos de desastre que afectan principalmente las viviendas rurales y urbanas más vulnerables, generando daños estructurales en cubiertas, muros, pisos y cerramientos.

De acuerdo con el diagnóstico social consignado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en el Proyecto BPIN 202500000045132 (Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar), el territorio evidencia una necesidad recurrente de constituir un banco municipal de materiales de construcción que permita a la Alcaldía Municipal entregar oportunamente ayuda humanitaria material a las familias afectadas por fenómenos naturales, en el marco de las competencias municipales de gestión del riesgo de desastres establecidas en la Ley 1523 de 2012.

Esta necesidad se agrava por la condición estructural de las viviendas rurales del municipio, muchas de ellas con cubiertas de teja de zinc o fibrocemento que sufren afectación por vendavales, y muros y pisos vulnerables a las temporadas invernales prolongadas. Técnicamente, la Alcaldía Municipal de Belalcázar carece en su inventario de la disponibilidad permanente de los materiales requeridos para responder con oportunidad a los eventos de desastre, dado que su adquisición requiere proceso contractual previo. Por consiguiente, la

situación actual hace imperativa la celebración de un contrato de suministro a monto agotable que permita disponer de los materiales necesarios durante la vigencia fiscal 2026 para atender oportunamente a la población afectada por fenómenos naturales en el casco urbano y la zona rural del municipio.

| **Parámetro Técnico** | **Valor / Descripción** |
|---|---|
| Necesidad principal proyectada | Banco de materiales de construcción para atención humanitaria a damnificados por fenómenos naturales — vigencia 2026 |
| Población Objetivo Beneficiada | Familias residentes en zona urbana y rural del Municipio de Belalcázar afectadas por fenómenos naturales (lluvias, vendavales, deslizamientos) |
| Déficit de materiales en inventario municipal | 100% (Requiere contratación externa para conformar banco de materiales) |
| Componentes técnicos requeridos | Cemento, agregados (arena, grava), acero de refuerzo, malla electrosoldada, perfiles metálicos, madera, tejas (zinc y fibrocemento), ladrillos, ferretería menor (puntilla, clavo, alambre, amarras) y plástico |
| Marco programático | Proyecto BPIN 202500000045132 — PAA 2026 — Plan de Desarrollo Municipal — Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres |
| Plazo de ejecución | Tres (3) meses calendario, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra |
| Estructura del contrato | Contrato de suministro a monto agotable con entrega contra solicitud del supervisor |
| Normativa técnica aplicable | Ley 1523 de 2012; NTC 121, NTC 174, NTC 2289, NTC 4205, NTC 4694, NTC 5806, NTC 4015, NTC 4526; ASTM C150, C33, A706/A615, A1064, A653, A500; NSR-10 |

**Vulnerabilidad Social y Regional:** La situación actual evidencia la necesidad imperiosa de fortalecer la capacidad de respuesta institucional del municipio frente a eventos de desastre. La atención humanitaria a damnificados no es meramente una contingencia administrativa; es la materialización institucional de los deberes constitucionales del artículo 2 de la Constitución Política (fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución), y la expresión más visible del

cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012) por parte del ente territorial. La ausencia de un banco de materiales operativo comprometería el cumplimiento de los deberes municipales de protección de la vida, los bienes y el patrimonio de la población expuesta a fenómenos naturales en jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Caldas.

### 1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO ESPECÍFICO

La presente necesidad se fundamenta estructuralmente en el siguiente marco normativo vigente:

- **Constitución Política de Colombia (Arts. 2, 209, 311, 365):** Fines esenciales del Estado; principios de la función administrativa; deberes municipales; finalidad social del Estado en materia de servicios públicos.
- **Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:** En concordancia con el artículo 3°, la celebración de este contrato busca el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos con enfoque social.
- **Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 (Art. 94):** Regulación de la modalidad de Mínima Cuantía.
- **Ley 1523 de 2012 — Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:** Marco general que justifica la atención a damnificados por fenómenos naturales y establece las competencias municipales en la gestión del riesgo.
- **Decreto 1077 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio — lineamientos sobre mejoramiento de vivienda en zonas afectadas.
- **Decreto 1082 de 2015:** Reglamenta la modalidad de Mínima Cuantía para la satisfacción de necesidades inmediatas.
- **Ley 99 de 1993 y Resolución 472 de 2017 MADS:** Sistema Nacional Ambiental y gestión integral de residuos generados en construcción y demolición.
- **Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021:** Criterios diferenciales afirmativos para MiPymes en compras públicas.
- **Ley 816 de 2003:** Apoyo a la industria nacional — preferencia de bienes y servicios nacionales en criterios de desempate.

### 1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO (ESTRATÉGICO)

La presente contratación obedece al principio de planeación y se encuentra en estricta articulación con el instrumento de planificación territorial vigente:

- **Documento:** Plan de Desarrollo Municipal de Belalcázar, Caldas — vigencia 2024-2027.

- **Línea Estratégica (CCPET80):** LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional.
- **Programa:** Gobierno territorial — Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
- **Producto de Inversión (CCPET81):** 4503028 — Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.
- **Indicador de Inversión (CCPET85):** 450302800 — Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas.
- **Proyecto BPIN:** 202500000045132 — Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar.
- **Plan Anual de Adquisiciones 2026:** Ítem registrado bajo el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 — "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".
- **Aporte del Contrato:** Este proceso contractual es el instrumento financiero y técnico que materializa directamente la meta de fortalecimiento del sistema municipal de gestión del riesgo en la vigencia 2026, garantizando la atención humanitaria material a las familias afectadas por fenómenos naturales en el Municipio de Belalcázar, Caldas.

### 1.4. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

Para resolver la carencia operativa y cumplir con las metas de gestión del riesgo, la solución técnica idónea consiste en celebrar un contrato de suministro a monto agotable que permita la entrega progresiva de un catálogo de materiales de construcción, conforme a las solicitudes que efectúe el supervisor del contrato a partir de los eventos de desastre que se materialicen durante la vigencia. La solución se estructura en tres componentes técnicos principales:

1. Catálogo de Materiales Estructurales: Cemento Portland Tipo I, agregados naturales (arena y grava), acero de refuerzo (varillas corrugadas #2, #3 y #4), malla electrosoldada y perfil rectangular metálico — destinados a intervenciones estructurales en muros y pisos de viviendas afectadas.
2. Catálogo de Materiales para Cubiertas y Cerramientos: Tabla, listón y varillón de madera; teja de zinc ondulada calibre 35 y teja de fibrocemento perfil 7 #8; amarra para tejas; plástico negro calibre 3.5 — destinados a la reposición de cubiertas y cerramientos provisionales en viviendas afectadas por vendavales o lluvias intensas.
3. Catálogo de Materiales para Mampostería y Ferretería Menor: Ladrillo farol rayado y ladrillo común macizo; puntilla 2" – 2½"; clavo de acero para concreto 2"; alambre recocido — destinados a la consolidación de muros y a las labores complementarias de instalación.

La estructura del contrato como suministro a monto agotable garantiza flexibilidad operativa frente a la incertidumbre propia de los fenómenos naturales (cantidades por ítem no determinables ex ante), traslada los riesgos de aprovisionamiento al contratista, asegura precios unitarios fijos durante toda la vigencia y blinda a la Entidad frente a desviaciones presupuestales por encima del techo certificado en los CDP.

### 1.5. BENEFICIOS SOCIALES Y MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA

La presente contratación trasciende la mera adquisición de bienes, constituyéndose en una intervención social estratégica de carácter preventivo y restaurador. Los beneficios focalizados en la población vulnerable se fundamentan en las siguientes dimensiones técnicas y sociales:

1. Garantía de Atención Humanitaria Oportuna: La disponibilidad inmediata del banco de materiales reduce los tiempos de respuesta institucional ante eventos de desastre, evitando que las familias afectadas permanezcan sin techo, sin paredes o sin pisos durante períodos prolongados, lo cual impacta directamente en la salud, la dignidad y la seguridad de las personas.
2. Restauración de Viviendas y Continuidad del Hábitat: La entrega de materiales para la reposición de cubiertas, muros y elementos estructurales preserva la habitabilidad de las viviendas afectadas, evitando desplazamientos forzados de las familias y la consecuente pérdida del arraigo territorial.
3. Equidad y Cierre de Brechas Rural-Urbano: La intervención prioriza familias rurales y urbanas en condición de vulnerabilidad económica, garantizando que los recursos de la Gestión del Riesgo lleguen efectivamente a quienes carecen de capacidad económica propia para reponer los bienes afectados, materializando el principio constitucional de igualdad material.
4. Fortalecimiento del Tejido Comunitario: Las acciones articuladas de respuesta humanitaria (entrega de materiales, acompañamiento técnico, presencia institucional) refuerzan los lazos comunitarios, la confianza en la institucionalidad municipal y la cultura de prevención y autoprotección frente al riesgo.
5. Inversión Preventiva y Capital Social: Esta acción representa una inversión preventiva altamente costo-efectiva. Los recursos destinados a la atención inmediata de damnificados reducen los costos sociales y financieros que implicaría atender problemáticas más graves derivadas de la prolongación de la emergencia (desplazamiento forzado, salud pública, abandono de viviendas, deterioro del entorno construido).

### 1.6. CONSECUENCIAS DE LA NO CONTRATACIÓN

De no llevarse a cabo el presente proceso de contratación, la Administración Municipal se expone a múltiples riesgos jurídicos, sociales y disciplinarios. A nivel administrativo, se materializaría un incumplimiento flagrante de las metas de fortalecimiento del sistema municipal de gestión del

riesgo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y del Proyecto BPIN 202500000045132, impactando negativamente los índices de eficacia de la Entidad ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Jurídicamente, la inacción configuraría una omisión frente a los mandatos imperativos de la Ley 1523 de 2012, exponiendo a los ordenadores del gasto a investigaciones disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación. A nivel social, la no contratación privaría a las familias afectadas por fenómenos naturales de la atención humanitaria material que el municipio está obligado a brindar, profundizando las brechas de vulnerabilidad, el deterioro del tejido comunitario y comprometiendo el cumplimiento del deber constitucional del Estado de proteger la vida, los bienes y el patrimonio de los habitantes en los términos del artículo 2 de la Constitución Política.

## 2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS”.**

### 2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| NIVEL | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC |
|---|---|---|
| Segmento | 30 | Componentes y Suministros de Manufactura, Estructuras, Maquinaria y Herramientas |
| Familia | 30 11 | Materiales y productos de albañilería, masonería y concreto |
| Clase principal | 30 11 16 | Cemento y morteros |
| **CÓDIGO PRINCIPAL** | **30111601** | **Cemento (referencia primaria del catálogo)** |
| Complementario | 30111801 | Agregado natural (arena, grava) |
| Complementario | 30102403 | Varillas de hierro y acero — refuerzo estructural |
| Complementario | 30102404 | Varillas de acero corrugado y malla electrosoldada |
| Complementario | 30103606 | Armazones y elementos de madera |
| Complementario | 30102012 | Láminas de zinc |
| Complementario | 30151500 | Material para tejados y techos |
| Complementario | 30151511 | Teja de fibrocemento |
| Complementario | 30161501 | Ladrillos cerámicos |

| NIVEL | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC |
|---|---|---|
| Complementario | 31161700 | Sujetadores y herrajes (puntilla, clavo) |
| Complementario | 30102100 | Alambres metálicos |

***NOTA 1:*** *El anterior código solo es referencia, por tal motivo no es requisito habilitante para el proponente, conforme a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente.*

## 2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto contractual consiste en el suministro a monto agotable, durante la vigencia 2026, de un catálogo de materiales de construcción para la atención humanitaria de la población afectada por fenómenos naturales en el Municipio de Belalcázar, Caldas, con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra. El servicio se divide en tres componentes operativos:

- **Componente Materiales Estructurales:** Suministro de cemento Portland Tipo I, arena y grava, varillas de acero corrugado #2, #3 y #4, malla electrosoldada 2,35 x 6 m y perfil rectangular 3” x 1½” calibre 18, conforme a las especificaciones técnicas del Capítulo 3 del presente Estudio Previo.
- **Componente Cubiertas y Cerramientos:** Suministro de tabla, listón y varillón de madera; teja de zinc ondulada calibre 35 (0,17 mm) de 3,048 x 0,80 m; teja de fibrocemento perfil 7 #8 de 244 x 92 cm; amarra larga para tejas y plástico negro de 3 m de ancho calibre 3.5.
- **Componente Mampostería y Ferretería Menor:** Suministro de ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm y ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm; puntilla 2” – 2½”; clavo de acero para concreto 2” y alambre recocido.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista se obliga a:

**A. SUMINISTRO Y ENTREGA DEL CATÁLOGO DE MATERIALES:**

1. Materiales Estructurales: Suministrar y entregar, conforme a las solicitudes escritas del supervisor, cemento Portland Tipo I de 50 kg cumpliendo NTC 121 / ASTM C150; arena y grava cumpliendo NTC 174 / ASTM C33 (granulometría adecuada y libre de impurezas); varillas de acero corrugado #2 (¼”), #3 (3/8”) y #4 (½”) por 6 m grado 60 cumpliendo NTC 2289 / ASTM A706 / A615; malla electrosoldada 2,35 x 6 m cumpliendo NTC 5806 / ASTM A1064; perfil rectangular 3” x 1½” calibre 18 cumpliendo ASTM A500 / NTC 4526.
2. Materiales para Cubiertas y Cerramientos: Suministrar y entregar tabla de madera de 3 m x 27 cm x 2 cm; listón de madera de 3 m x 4 cm x 2 cm; varillón de madera de 3 m x 2 cm x 2

cm; teja de zinc ondulada calibre 35 (0,17 mm) de 3,048 x 0,80 m cumpliendo ASTM A653 / NTC 4015; teja de fibrocemento perfil 7 #8 de 244 x 92 cm cumpliendo NTC 4694 / ISO 9933; amarra larga para tejas; y plástico negro de 3 m de ancho calibre 3.5.

**3.** Materiales para Mampostería y Ferretería Menor: Suministrar y entregar ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm cumpliendo NTC 4205; ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm cumpliendo NTC 4205; puntilla 2" – 2½"; clavo de acero para concreto 2"; alambre recocido.

**B. CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA ENTREGA:**

**4.** Plazo Máximo de Entrega por Solicitud: Entregar los materiales solicitados por el supervisor del contrato dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la solicitud cursada por escrito (oficio, correo electrónico o radicado). Este plazo es esencial dada la naturaleza de la atención humanitaria de la población damnificada.

**5.** Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: Garantizar que la totalidad de los materiales entregados cumplan con las normas técnicas colombianas (NTC) e internacionales aplicables (ASTM) detalladas en el Capítulo 3 — Condiciones Técnicas Exigidas del presente Estudio Previo Exigidas, asumiendo el contratista la obligación de reponer los bienes que no cumplan especificaciones a su exclusivo costo.

**6.** Entrega de Fichas Técnicas y Certificados: Entregar al supervisor, junto con cada suministro, las fichas técnicas y los certificados de calidad de los lotes de cemento, acero, mallas, tejas y demás materiales que requieran acreditación documental conforme a las normas técnicas aplicables.

**C. LOGÍSTICA, EMPAQUE Y TRANSPORTE:**

**7.** Empaque y Transporte: Asumir a su cargo y costo el empaque, manipulación y transporte de los materiales hasta el sitio que indique el supervisor del contrato (zona urbana o rural del Municipio de Belalcázar, Caldas), garantizando la integridad física de los bienes durante el traslado.

**8.** Descargue: Realizar el descargue de los materiales en el sitio indicado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.

**9.** Plan de Aprovisionamiento: Implementar un plan de aprovisionamiento que asegure la disponibilidad permanente de los ítems del catálogo en su almacén o establecimiento comercial, con el fin de responder oportunamente a las solicitudes del supervisor.

**D. SEGURIDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:**

**10.** Garantía de Calidad: Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales contados desde el recibo a satisfacción de cada entrega parcial, la garantía de calidad de los bienes suministrados conforme al Capítulo 17 del presente Estudio.

**11.** Cumplimiento Ambiental: Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en relación con el manejo de residuos generados en el empaque, transporte y entrega de los materiales.

**12.** Sustitución por Equivalente: Cuando un ítem específico del catálogo no se encuentre disponible en el mercado regional, proponer al supervisor su sustitución por un ítem de calidad equivalente o superior, sin incremento del precio unitario pactado y previa autorización escrita del supervisor.

**E. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:**

**13.** Lugar de Ejecución: Entregar los materiales en el sitio que indique el supervisor del contrato, dentro del perímetro urbano o rural del Municipio de Belalcázar, Caldas. La Entidad informará al contratista, al momento de cada solicitud, el sitio exacto de entrega.

**14.** Suscripción de Actas Parciales de Entrega: Suscribir con el supervisor un acta de entrega parcial por cada solicitud cumplida, en la cual conste de manera pormenorizada la cantidad e ítem entregado, el precio unitario pactado, el subtotal por ítem, el valor de la entrega parcial y el saldo presupuestal disponible del contrato. La sumatoria de las actas parciales no podrá exceder el valor total del contrato.

### 2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

**1.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro del plazo establecido, una vez perfeccionado y legalizado el mismo y aprobadas las garantías exigidas.

**2.** Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, conforme a las especificaciones técnicas del catálogo.

**3.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, defendiendo en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Belalcázar.

**4.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago al momento de cada facturación, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**5.** Constituir las garantías exigidas (Cumplimiento del Contrato y Calidad del Bien Suministrado) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo de ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución y los plazos posteriores indicados en el Capítulo 17.

6. Acatar las indicaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
7. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual y con la población beneficiaria de la atención humanitaria, en los términos de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
8. Informar oportunamente al supervisor de cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, así como de cualquier petición, amenaza o coacción de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Mantenerse libre de inhabilidades e incompatibilidades durante la ejecución del contrato, en los términos del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
10. No ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Belalcázar, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
11. Presentar los informes de ejecución que le indique el supervisor, especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
12. Expedir factura electrónica o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes (artículos 615, 616 y 617 del Estatuto Tributario y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN), incluyendo los datos identificadores del contrato.
13. Mantener al Municipio de Belalcázar libre e indemne de toda reclamación derivada del incumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales, tributarias, ambientales o de cualquier otra naturaleza relacionada con la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el Municipio de Belalcázar y con su supervisor en la realización de actividades de control, verificación, inventario y liquidación del contrato.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación.
16. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Belalcázar.
17. Protocolo Ley 2365 de 2024: Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a lo estipulado en la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
19. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

**20.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

***NOTA 1: Responsabilidad del Contratista.*** *De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.*

***NOTA 2:*** *La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Belalcázar y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.*

### 2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO (Capítulo 8), previa verificación documental por parte del supervisor.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste, mediante acto administrativo de designación.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la indicación precisa del sitio de entrega de los materiales en cada solicitud cursada por el supervisor.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 (aportes a seguridad social y parafiscales).
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de éstas dentro de la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del mes respectivo en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (100% OBLIGATORIAS)

El objeto contractual se estructura como un contrato de suministro a monto agotable, conforme al cual el contratista entregará los bienes que vaya solicitando el supervisor del contrato según las necesidades de atención humanitaria, hasta concurrencia del valor total del contrato. Por la naturaleza del objeto —atención de emergencias y desastres— las cantidades por ítem no pueden determinarse de manera anticipada, ya que dependen del tipo y magnitud del fenómeno natural que se materialice durante la vigencia del contrato. La siguiente tabla consolida los ítems del catálogo con sus respectivos precios unitarios de referencia (PUR), calculados conforme a la metodología de Media Podada de la Guía CCE v.3:

**Tabla 3.1 — Catálogo Detallado de Ítems del Suministro**

| Ítem | UNSPSC | Descripción técnica | Unidad | PUR ($) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 30111601 | Cemento Portland Tipo I, saco de 50 kg — NTC 121 / ASTM C150 | Bulto | $38.233 |
| 2 | 30111801 | Arena para concreto y mortero — NTC 174 / ASTM C33, libre de impurezas | m³ | $198.600 |
| 3 | 30111801 | Grava (agregado grueso) — NTC 174 / ASTM C33 | m³ | $198.600 |
| 4 | 30102404 | Malla electrosoldada 2,35 x 6 m — NTC 5806 / ASTM A1064 | Unidad | $165.500 |
| 5 | 30102404 | Varilla de acero corrugado #2 (¼") x 6 m — NTC 2289 Grado 60 | Unidad | $11.633 |
| 6 | 30102404 | Varilla de acero corrugado #3 (3/8") x 6 m — NTC 2289 Grado 60 | Unidad | $21.567 |
| 7 | 30102404 | Varilla de acero corrugado #4 (½") x 6 m — NTC 2289 Grado 60 | Unidad | $34.200 |
| 8 | 30102403 | Perfil rectangular 3" x 1 ½" calibre 18 — ASTM A500 / NTC 4526 | Unidad | $77.233 |
| 9 | 30103606 | Tabla de madera 3 m x 27 cm x 2 cm | Unidad | $27.067 |
| 10 | 30103606 | Listón de madera 3 m x 4 cm x 2 cm | Unidad | $19.333 |
| 11 | 30103606 | Varillón de madera 3 m x 2 cm x 2 cm | Unidad | $9.400 |
| 12 | 31161700 | Puntilla 2" – 2 ½" | lb | $6.917 |
| 13 | 31161700 | Clavo de acero para concreto 2" | lb | $13.833 |
| 14 | 30102100 | Alambre recocido | kg | $11.033 |
| 15 | 30151500 | Amarra larga para tejas | Unidad | $600 |
| 16 | 30102012 | Teja de zinc ondulada 3,048 x 0,80 m calibre 35 (0,17 mm) — ASTM A653 / NTC 4015 | Unidad | $44.133 |
| 17 | 30151511 | Teja de fibrocemento perfil 7 #8 244 x 92 cm — NTC 4694 / ISO 9933 | Unidad | $65.100 |
| 18 | 30161501 | Ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm — NTC 4205 | Unidad | $2.800 |
| 19 | 30161501 | Ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm — NTC 4205 | Unidad | $2.000 |

| Ítem | UNSPSC | Descripción técnica | Unidad | PUR ($) |
|---|---|---|---|---|
| 20 | 30151500 | Plástico negro x 3 m de ancho calibre 3.5 | Metro | $8.300 |
| | | **SUMATORIA DE UN (1) PUR DE CADA UNO DE LOS 20 ÍTEMS** | | **$956.083** |

La sumatoria de un (1) precio unitario de cada ítem (suma de PUR para una unidad de los veinte ítems) asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($956.083). Dicha sumatoria es de referencia: el contratista entregará las cantidades que el supervisor solicite por escrito, a los precios unitarios pactados, hasta agotar el valor total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).

**Tabla 3.2 — Especificaciones Técnicas Generales**

| ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | DETALLE |
|---|---|
| Nombre Técnico | Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales — Belalcázar 2026 |
| Código UNSPSC Principal | 30111601 (Cemento) — códigos complementarios según Tabla 2.1 |
| Unidad de Medida | Por ítem (cada uno con su unidad: bulto, m³, unidad, kg, lb, metro) |
| Cantidad Total | Monto agotable — 20 ítems del catálogo, cantidades a determinar por el supervisor según necesidad |
| Zona de Prestación | Zona urbana y rural del Municipio de Belalcázar, Caldas |
| Frecuencia de Entrega | Por solicitud escrita del supervisor — plazo máximo de un (1) día hábil por solicitud |
| Empaque y Transporte | A cargo y costo del contratista, hasta el sitio indicado por el supervisor; descargue incluido |
| Normativa Técnica Aplicable | Ley 1523 de 2012; NTC 121, NTC 174, NTC 2289, NTC 4205, NTC 4694, NTC 5806, NTC 4015, NTC 4526; ASTM C150, C33, A706/A615, A1064, A653, A500; NSR-10; ISO 9933 |
| AIU | NO APLICA — Se trata de un contrato de suministro y no de obra pública. Costos administrativos, imprevistos y utilidad incorporados al precio unitario junto con IVA y demás tributos |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA Y DEMÁS TRIBUTOS INCLUIDOS**

La estructuración del presupuesto se adopta en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la determinación del valor estimado a través del análisis comparativo de ofertas válidas del mercado regional. Esta forma de determinación garantiza una evaluación objetiva de las propuestas y facilita el control presupuestal, asegurando que el presupuesto oficial sea el referente técnico-económico para la ejecución del contrato de suministro, brindando transparencia y seguridad jurídica tanto a la Entidad como al futuro Contratista.

El presupuesto oficial se calcula mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia establecida en la Guía CCE v.3, aplicada sobre los valores unitarios de cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo a partir de las tres (3) cotizaciones válidas recolectadas del mercado regional del occidente de Caldas. La sumatoria de los precios unitarios de referencia (PUR) para una unidad de cada ítem del catálogo asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($956.083), valor que constituye el catálogo unitario de referencia del proceso. El presupuesto oficial total del contrato se establece en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA y demás tributos incluidos, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0000000182 del 20 de febrero de 2026 y 0000000281 del 18 de abril de 2026.

**Tabla 4.1 — Desglose por Componentes del Catálogo (PUR por ítem)**

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | PUR ($) |
|---|---|---|---|---|
| | **COMPONENTE A — MATERIALES ESTRUCTURALES** | | | |
| 1 | Cemento Portland Tipo I (50 kg) | Bulto | 1 | $38.233 |
| 2 | Arena | m³ | 1 | $198.600 |
| 3 | Grava | m³ | 1 | $198.600 |
| 4 | Malla electrosoldada 2,35 x 6 m | Unidad | 1 | $165.500 |
| 5 | Varilla acero #2 ¼” x 6 m | Unidad | 1 | $11.633 |
| 6 | Varilla acero #3 3/8” x 6 m | Unidad | 1 | $21.567 |
| 7 | Varilla acero #4 ½” x 6 m | Unidad | 1 | $34.200 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | PUR ($) |
|---|---|---|---|---|
| 8 | Perfil rectangular 3” x 1 ½” cal. 18 | Unidad | 1 | $77.233 |
| | **COMPONENTE B — CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS** | | | |
| 9 | Tabla 3 m x 27 cm x 2 cm | Unidad | 1 | $27.067 |
| 10 | Listón madera 3 m x 4 cm x 2 cm | Unidad | 1 | $19.333 |
| 11 | Varillón madera 3 m x 2 cm x 2 cm | Unidad | 1 | $9.400 |
| 15 | Amarra larga para tejas | Unidad | 1 | $600 |
| 16 | Teja zinc ondulada 3,048 x 0,80 m cal. 35 | Unidad | 1 | $44.133 |
| 17 | Teja perfil 7 #8 (244 x 92 cm) | Unidad | 1 | $65.100 |
| 20 | Plástico negro x 3 m ancho cal. 3.5 | Metro | 1 | $8.300 |
| | **COMPONENTE C — MAMPOSTERÍA Y FERRETERÍA MENOR** | | | |
| 12 | Puntilla 2” – 2 ½” | lb | 1 | $6.917 |
| 13 | Clavo acero para concreto 2” | lb | 1 | $13.833 |
| 14 | Alambre recocido | kg | 1 | $11.033 |
| 18 | Ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm | Unidad | 1 | $2.800 |
| 19 | Ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm | Unidad | 1 | $2.000 |
| | **PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (monto agotable — IVA y demás tributos incluidos)** | | | **$49.000.000** |

**Observación de Cuadratura Matemática y Coherencia Triangular:** El Presupuesto Oficial Definitivo de $49.000.000 corresponde exactamente a la sumatoria del CDP No. 0000000182 ($30.000.000) y el CDP No. 0000000281 ($19.000.000), garantizando cobertura financiera total del proceso. Ambos CDP están adscritos al mismo rubro presupuestal (2.3.2.02.02.006), al mismo proyecto BPIN (202500000045132), a la misma fuente de financiación (1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión) y a la misma vigencia fiscal 2026, asegurando la coherencia triangular Objeto-CDP-Plazo-Alcance-Rubro exigida por el control fiscal. La sumatoria de un (1) PUR de cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo asciende a $956.083, valor de referencia para la ejecución del monto agotable.

## 5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar avala la metodología empleada, confirmando que el presupuesto oficial cuenta con el respaldo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 0000000182 del 20 de febrero de 2026 y 0000000281 del 18 de abril de 2026, ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y está debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026. La estimación económica no solo cubre los costos directos del catálogo de materiales, sino que previene el riesgo de parálisis institucional por desfinanciamiento operativo en la atención humanitaria a damnificados.

**Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato:** Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de éstos. Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además, el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos con el Municipio de Belalcázar, Caldas. Los impuestos, contribuciones o gastos vigentes aplicables al contrato serán asumidos por el Contratista según la normativa vigente. A título informativo, se relacionan los posibles tributos aplicables (la aplicabilidad específica dependerá de la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista al momento de cada pago):

| CONCEPTO | BASE LEGAL | TARIFA ORIENTATIVA | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| IVA | Art. 420 ET / Ley 2277 de 2022 | 19% (general) | Contratista (factura y declara) |
| Retención en la Fuente — Renta — Compras | Art. 392 ET / Decreto 260 de 2001 | 2,5% (régimen común) | Entidad (agente retenedor) |
| Retención del IVA (RetelVA) | Art. 437-2 ET | 15% del IVA facturado | Entidad (agente retenedor) |
| Retención ICA Municipal (RETEICA) | Estatuto Tributario Municipal vigente — Actividad CIIU 4663 / 4752 | Conforme Estatuto Tributario Municipal vigente | Entidad (agente retenedor) |

| CONCEPTO | BASE LEGAL | TARIFA ORIENTATIVA | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura Municipal | Ley 397/1997 y Ley 666/2001 / Acuerdo Municipal | 2,0% (orientativo) | Entidad (descuento en pago) |
| Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor | Ley 687/2001 y Ley 1276/2009 / Acuerdo Municipal | 3,0% (orientativo) | Entidad (descuento en pago) |
| Estampilla Pro-Hospital Departamental | Ordenanzas del Departamento de Caldas | Conforme Ordenanza vigente | Entidad (descuento en pago) |
| Estampilla Pro-Universidad | Ley 1697 de 2013 y Ordenanzas del Departamento de Caldas | Conforme Ordenanza vigente | Entidad (descuento en pago) |
| Aportes Parafiscales | Leyes 21/1982, 89/1988 y 100/1993 | SENA 2% / ICBF 3% / Caja 4% | Contratista (si tiene empleados) |
| Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) | Ley 100 de 1993 / Decreto 1273 de 2018 | Conforme régimen de cotización | Contratista |

***NOTA 1 —** Las tarifas, bases gravables y cargas relacionadas en la presente tabla son orientativas y se incorporan como guía para los proponentes. Su procedencia, cuantía y aplicabilidad concreta dependen de la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista, de los Acuerdos Municipales del Municipio de Belalcázar, del Estatuto Tributario Municipal, de las Ordenanzas del Departamento de Caldas y de la normatividad nacional vigente al momento de la **causación** del pago. La Secretaría de Hacienda Municipal, en su calidad de agente retenedor y administrador del Tesoro Municipal, efectuará las retenciones procedentes conforme a la normativa aplicable y a la documentación tributaria que aporte el contratista en cada facturación. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 338 de la Constitución Política, si durante la ejecución se producen cambios normativos que alteren la carga tributaria o el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. La información orientativa contenida en el presente Estudio Previo no podrá ser invocada como fundamento para exigir tarifas distintas de las que legalmente correspondan ni para desconocer las obligaciones tributarias y parafiscales propias del contratista.**

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

### 6.1. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

La determinación del presupuesto se realizó mediante la metodología estadística de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, fundamentada en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector — Versión 3” (CCE-EICP-IG-02) de Colombia Compra Eficiente. Por cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo se ordenaron los valores cotizados, se calcularon el primer

cuartil (Q1) y el tercer cuartil (Q3) mediante interpolación lineal, se determinó el rango intercuartílico IQR = Q3 − Q1, y se estableció el Intervalo Túnel de Referencia con los límites LI = Q1 − 1,5·IQR y LS = Q3 + 1,5·IQR. La aplicación de la metodología no arrojó valores atípicos (outliers) en ninguno de los veinte (20) ítems analizados, dada la escasa dispersión entre las cotizaciones recibidas. En consecuencia, el PUR de cada ítem corresponde a la media aritmética de las tres (3) cotizaciones.

### 6.2. COMPONENTES DE LA DEMANDA Y COTIZACIONES

Se tomaron como referencia las cotizaciones recolectadas durante el mes de abril de 2026 de los siguientes proveedores del mercado regional del occidente de Caldas:

| No. | Razón Social / Nombre | NIT / Cédula | Fecha | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Almacén Ferremar Henao S.A.S. | 901.094.820 | 11/04/2026 | $952.200 |
| 2 | Carlos Alberto Henao Ramírez (persona natural — comerciante) | 75.158.823 | 13/04/2026 | $868.550 |
| 3 | Franci Bibiana Ocampo Londoño (persona natural — comerciante) | 1.057.757.922 | 13/04/2026 | $1.047.500 |
| | **SUMATORIA DE PUR DEL CATÁLOGO (1 unidad de cada uno de los 20 ítems — Media Podada)** | | | **$956.083** |

Las cotizaciones presentaron una dispersión muy baja entre los proveedores, evidenciando un mercado regional homogéneo en cuanto al precio de los materiales de construcción y ferretería en el occidente de Caldas. El detalle estadístico ítem por ítem (cuartiles, intervalo túnel y PUR) se encuentra desarrollado íntegramente en el Capítulo 5 del Estudio del Sector que acompaña este proceso (Tabla 5.3).

**Nota sobre Variación de Cargas (Art. 27 Ley 80/93):** Los valores del presupuesto oficial corresponden a las condiciones de mercado y tributarias vigentes a la fecha de elaboración del estudio. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria o normativa que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

***NOTA:*** *El personal de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y el Secretario de despacho verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas (CIIU 4663 y 4752) de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicitó información referente a la justificación del valor del contrato.*

## 7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal en dos (2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Belalcázar, suscritos por la Secretaria de Hacienda KELLY MARYURY LONDOÑO MONCADA, cuya información literal se consigna a continuación:

**Tabla 7.1 — CDP No. 0000000182**

| CONCEPTO | DETALLE |
|---|---|
| Número de CDP | 0000000182 |
| Fecha de Expedición | 20 de febrero de 2026 |
| Dependencia Solicitante | Secretaría de Planeación y Obras Públicas |
| Valor Certificado | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) |
| Objeto | “Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales” |
| Rubro Presupuestal | 2.3.2.02.02.006 — Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| Fuente de Financiación (CCPET05) | 1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión |
| Línea Estratégica (CCPET80) | LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional |
| Producto de Inversión (CCPET81) | 4503028 — Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública |
| Indicador de Inversión (CCPET85) | 450302800 — Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas |

| CONCEPTO | DETALLE |
|---|---|
| Código BPIN (CCPET03) | 202500000045132 — Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar |
| Atributo Situación de Fondos (CCPET83) | C — Con Situación de Fondos |
| Atributo Destinación (CCPET84) | 120501 — Ingresos sin destinación específica |
| CPC V2.1 AC (CCPET01) | 62460 — Otro comercio al por menor de materiales de construcción y ferretería no realizados en establecimientos |
| Unidad Ejecutora (CCPET02) | 16.0 — Entidades Territoriales – Administración Central |
| Vigencia Fiscal | 2026 |
| Estado | VIGENTE |
| Funcionario que expide | Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal |

**Tabla 7.2 — CDP No. 0000000281**

| CONCEPTO | DETALLE |
|---|---|
| Número de CDP | 0000000281 |
| Fecha de Expedición | 18 de abril de 2026 |
| Dependencia Solicitante | Secretaría de Planeación y Obras Públicas |
| Valor Certificado | DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000) |

| CONCEPTO | DETALLE |
|---|---|
| Objeto | “Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales” |
| Rubro Presupuestal | 2.3.2.02.02.006 — Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| Fuente de Financiación (CCPET05) | 1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión |
| Línea Estratégica (CCPET80) | LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional |
| Producto de Inversión (CCPET81) | 4503028 — Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública |
| Código BPIN (CCPET03) | 202500000045132 — Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar |
| Atributo Situación de Fondos | C — Con Situación de Fondos |
| Vigencia Fiscal | 2026 |
| Estado | VIGENTE |
| Funcionario que expide | Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal |

**Total Respaldo Presupuestal:** La sumatoria de los CDP No. 0000000182 ($30.000.000) y CDP No. 0000000281 ($19.000.000) asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), valor que coincide exactamente con el Presupuesto Oficial del proceso. Ambos CDP están adscritos al mismo rubro presupuestal (2.3.2.02.02.006), al mismo proyecto BPIN (202500000045132) y a la misma fuente de financiación (1.2.4.3.03 — SGP — Propósito General Libre Inversión), garantizando la coherencia triangular Objeto-CDP-Plazo-Alcance-Rubro y la integralidad del respaldo presupuestal del proceso.

## 8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales contra entrega efectiva de los materiales por parte del contratista, previa acta de supervisión que certifique el recibo a satisfacción y la conformidad técnica de los bienes entregados durante el período facturado, hasta el agotamiento del valor total del contrato.

**Mecánica de Pago:** Se realizarán pagos parciales correspondientes a las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción durante el mes facturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soporte. Cada acta parcial debe consignar de manera pormenorizada las cantidades entregadas, los ítems del catálogo, los precios unitarios pactados, los subtotales por ítem, el valor total de la entrega y el saldo presupuestal disponible del contrato. La sumatoria acumulada de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato.

**Condiciones de Trámite: El pago estará sujeto a:**

**i.** Cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas en el catálogo de materiales (Capítulo 3 del presente Estudio Previo) sobre las entregas efectuadas en el período facturado.

**ii.** Presentación de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes (artículos 615, 616 y 617 del Estatuto Tributario y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN).

**iii.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con relación detallada de las entregas parciales del período.

**iv.** Acta de recibo a satisfacción suscrita entre el contratista y el supervisor por cada entrega parcial efectuada en el período.

**v.** Disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026.

**vi.** Acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del contratista correspondientes al período, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Garantía Financiera:** No se otorgará anticipo, asegurando que el flujo de caja de la Entidad se mantenga acorde con la entrega real de los materiales y se eliminen los riesgos financieros asociados al manejo de recursos en cabeza del contratista.

**PARÁGRAFO:** La Entidad no realizará pagos por bienes no entregados, no autorizados previamente por la supervisión, o que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el catálogo del Capítulo 3 del presente Estudio Previo.

**Tabla 8.1 — Plazo de Ejecución**

| TÉRMINO | NO EXCEDER |
|---|---|
| Tres (3) meses calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra | 31 de diciembre de 2026 |

Este plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, atendiendo a los principios de anualidad presupuestal y de cumplimiento del PAA 2026. Para efectos del cómputo, los meses se entienden como meses de treinta (30) días calendario.

## 9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen del proceso de selección deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada:

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** | De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA. | Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal. |
| **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción. | Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al contrato y un año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar. | Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre. Calidad del representante legal. Autorización para contratar. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte. |

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| **LIBRETA MILITAR** | Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995. | Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. |
| **EXPERIENCIA*** | Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato. Sumatoria del valor: Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato. | Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia. |
| **CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES** | Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. | Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas. |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA** | Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días. | RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio. |
| **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA** | Debidamente diligenciada, actualizada y firmada. | Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) — Función Pública. |
| **PAGO DE APORTES AL SGSS** | Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social. | Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago (Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, |

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | | tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. |
| **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES** | Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes. | Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional). Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas. |
| **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** | La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Señalar el porcentaje de participación. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal. Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar. | Anexo 4 (Consorcio) o Anexo 5 (Unión Temporal) debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal. Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes. |
| **OFERTA ECONÓMICA** | De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del | Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE. |

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad. | |

**REQUISITOS TÉCNICOS**

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| Calidad de Prestador / Idoneidad | El proponente debe ser persona natural o jurídica legalmente constituida con objeto social y actividad económica afín o relacionada con el comercio al por mayor o al por menor de materiales de construcción, ferretería y/o productos similares (CIIU 4663 y/o 4752). | Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil, activo y con la actividad comercial correspondiente. |
| Experiencia Específica | Acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro de materiales de construcción, ferretería o materiales de uso análogo a los del catálogo del presente proceso, conforme a las cuantías y números establecidos en el ítem EXPERIENCIA precedente. | Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos donde conste el cumplimiento a satisfacción. |
| Capacidad Operativa y Logística | Garantizar la capacidad operativa para el aprovisionamiento, empaque, transporte y entrega de los materiales del catálogo en el sitio designado por el supervisor (zona urbana o rural del Municipio de Belalcázar) dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado desde la solicitud. | Declaración suscrita por el oferente garantizando la capacidad operativa, logística y de aprovisionamiento para atender el plazo máximo de entrega establecido. |
| Cumplimiento de Normas Técnicas | Acreditar que los materiales ofrecidos cumplen con las normas técnicas colombianas (NTC) e internacionales (ASTM) detalladas en el Capítulo 3 del presente Estudio Previo, mediante el | Declaración de compromiso suscrita por el oferente garantizando el cumplimiento de las normas técnicas detalladas en el Capítulo 3 del presente Estudio Previo y la |

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | compromiso de entregar las fichas técnicas y certificados de calidad de los lotes en el momento de cada suministro. | presentación de fichas técnicas y certificados de calidad por lote. |

**NOTA 1:** El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada; en caso de que dicha información denote una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal correspondiente al oferente, en cumplimiento de los artículos 287 y 289 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y de la Ley 2195 de 2022.

**NOTA 2:** Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

**a)** Nombre o razón social de la entidad contratante.

**b)** Nombre o razón social del contratista.

**c)** Objeto del contrato.

**d)** Valor del contrato.

**e)** Fecha de inicio y terminación del contrato.

**f)** Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tenga. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

## 10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18 — Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” así:

Las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100%

del valor del presupuesto oficial, bien sea como proponente único o como consorcio o unión temporal.

## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

**Nota:** El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta con IVA incluido y la totalidad de la carga impositiva, en coherencia con el presupuesto oficial estimado. En ningún caso el valor ofertado podrá ser superior al valor estimado del contrato, ni los valores unitarios podrán superar los precios unitarios de referencia (PUR) establecidos para cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo en el Capítulo 3 del presente Estudio Previo.

## 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 12.1. Portal Único de Contratación — SECOP

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en él y en los documentos que anexa la Entidad. Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

### 12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

**a.** Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

**b.** Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**c.** Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos; el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos,

impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

**d.** Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Municipio de Belalcázar en ningún caso será responsable de los mismos.

**e.** El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.

**f.** El Municipio de Belalcázar NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

**g.** Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

*NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Belalcázar NO se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.*

## 13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

## 14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Belalcázar, en su deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de ésta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvieron dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

## 15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos

dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros; esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz que hace parte integral del presente documento.

**MATRIZ DEL RIESGO**

De conformidad con la metodología establecida en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024) y el estándar ISO 31000, se han identificado, tipificado y valorado los siguientes riesgos previsibles para la ejecución del contrato. Se establece la obligación del contratista de suscribir las garantías que cubran los riesgos que le han sido asignados.

| No. | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROB. | IMP. | CALIF. | ASIG. | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Operativo — Calidad | Calidad de los materiales suministrados inferior a las especificaciones técnicas pactadas (resistencia del cemento, ductilidad de varillas, calibre de tejas, dimensiones de ladrillos). | Medio (3) | Alto (5) | 15 — Rojo | Contratista | Inspección y verificación de cumplimiento técnico por el supervisor previo a la recepción. Garantía de Calidad por el 30% del valor del contrato. Devolución y reposición a cargo del contratista de bienes que no cumplan. |
| 2 | Operativo — Oportunidad | Demoras en la entrega de los materiales solicitados que afecten la oportuna atención humanitaria a la población afectada por desastre. | Medio (3) | Alto (5) | 15 — Rojo | Contratista | Plazo máximo de un (1) día hábil desde la solicitud. Multas conminatorias por mora. Cláusula penal pecuniaria. Declaratoria de incumplimiento si reincide. |

| No. | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROB. | IMP. | CALIF. | ASIG. | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Económico — Precios | Variación de precios de los insumos en el mercado durante la ejecución, derivada de fluctuaciones del IPC, devaluación o presiones inflacionarias en sectores relacionados (construcción, siderurgia, maderera). | Medio (3) | Medio (3) | 9 — Amarillo | Compartido | Precios fijos del catálogo durante el plazo. Variaciones ordinarias del mercado a cargo del contratista. Restablecimiento del equilibrio económico solo ante hechos imprevistos y extraordinarios (Art. 27 Ley 80/93). |
| 4 | Operacional — Capacidad | Ocurrencia simultánea de múltiples eventos de desastre que excedan la capacidad de respuesta logística del contratista. | Bajo (2) | Alto (5) | 10 — Amarillo | Compartido | Plan de contingencia exigido al contratista. Posibilidad de adición presupuestal por la Entidad si el monto se agota anticipadamente, conforme al Art. 40 Ley 80/93. |
| 5 | Operacional — Disponibilidad | Falta de disponibilidad de algún ítem específico del catálogo en el mercado local | Bajo (2) | Medio (3) | 6 — Amarillo | Contratista | Obligación contractual de aprovisionamiento. Sustitución por ítem de calidad equivalente o superior, |

| No. | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROB. | IMP. | CALIF. | ASIG. | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | del occidente de Caldas. | | | | | manteniendo el precio unitario, con autorización previa por escrito del supervisor. |
| 6 | Operativo — Transporte | Daños o pérdida de los materiales durante el transporte y entrega al sitio designado por la supervisión. | Medio (3) | Bajo (1) | 3 — Verde | Contratista | El contratista asume responsabilidad hasta entrega efectiva en el sitio. Cobertura mediante garantía de cumplimiento. |
| 7 | Gestión — Supervisión | Inadecuada supervisión, registro o documentación de las entregas, que dificulte la liquidación del contrato. | Medio (3) | Medio (3) | 9 — Amarillo | Entidad | Designación formal del supervisor por acto administrativo. Actas de entrega parcial firmadas con detalle de cantidades, ítems, precios y saldo presupuestal. Archivo documental adecuado en expediente. |
| 8 | Regulatorio — Tributario | Cambios en la normatividad tributaria, parafiscal o de contratación durante la | Bajo (2) | Medio (3) | 6 — Amarillo | Contratista | Variaciones tributarias a cargo del contratista. Restablecimiento del equilibrio |

| No. | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROB. | IMP. | CALIF. | ASIG. | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ejecución (modificaciones a tarifas de IVA, retención en la fuente, ICA, estampillas). | | | | | económico solo ante afectación grave (Art. 27 Ley 80/93). |
| 9 | Operativo — Custodia | Pérdida o sustracción de materiales tras su entrega y antes de su uso por parte de los beneficiarios. | Medio (3) | Bajo (1) | 3 — Verde | Entidad | Custodia adecuada en bodega municipal de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Acta de entrega a beneficiarios. Inventario. |
| 10 | Financiero — PAC | Demora en el Programa Anual de Caja (PAC) que genere retraso en los pagos al contratista. | Bajo (2) | Medio (3) | 6 — Amarillo | Entidad | CDP No. 0000000182 y 0000000281 expedidos antes de apertura. Vinculación de obligaciones al PAC mensual por la Secretaría de Hacienda. |
| 11 | Ambiental — Residuos | Inadecuado manejo de residuos generados en empaque y transporte de los materiales (cartón, | Bajo (2) | Bajo (1) | 2 — Verde | Contratista | Obligación contractual de cumplimiento ambiental. Verificación por supervisor. Coordinación con |

| No. | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROB. | IMP. | CALIF. | ASIG. | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | plásticos, flejes), incumpliendo la Resolución 472 de 2017 MADS. | | | | | CORPOCALDAS si aplica. |

**ESCALA DE VALORACIÓN:** Probabilidad: Muy Bajo (1) / Bajo (2) / Medio (3) / Alto (4) / Muy Alto (5). Impacto: Bajo (1) / Medio (3) / Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zona Verde (1-4) Aceptable. Zona Amarilla (5-10) Moderado — mitigación. Zona Roja (11-25) Crítico — acción inmediata.

**Riesgos no previsibles:** Los riesgos no previsibles, esto es, aquellos hechos sobrevinientes, imprevistos y extraordinarios que afecten gravemente la ecuación contractual, serán resueltos conforme a las reglas del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

*Elaborada conforme al Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE (ISO 31000). Escala: Probabilidad — Muy Bajo (1) / Bajo (2) / Medio (3) / Alto (4) / Muy Alto (5). Impacto — Bajo (1) / Medio (3) / Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zona Verde (1-4) riesgo aceptable / Zona Amarilla (5-10) riesgo moderado con mitigación / Zona Roja (11-25) riesgo crítico con tratamiento intensivo.*

**Riesgos no previsibles:** Los riesgos no previsibles, esto es, aquellos hechos sobrevinientes, imprevistos y extraordinarios que afecten gravemente la ecuación contractual, serán resueltos conforme a las reglas del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

## 17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

### Marco normativo aplicable

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria por mandato general; corresponde a la Entidad determinar la procedencia, tipología y suficiencia de los amparos en función del análisis del riesgo, la naturaleza del objeto y el monto comprometido. La determinación adoptada queda

motivada caso a caso en los estudios previos, en armonía con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia | Beneficiario | Fundamento legal | Justificación específica |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. Cumplimiento general del contrato** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9 | Artículo 7° Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 1 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. | Cubre las obligaciones generales del contratista derivadas del suministro, las multas conminatorias y la cláusula penal pecuniaria pactadas. Suficiencia ajustada al mínimo legal previsto para la tipología contractual y proporcional al monto del proceso. Mitiga el riesgo de incumplimiento total o parcial identificado en el Capítulo 8 del Estudio del Sector (entrega tardía, abandono, ejecución defectuosa). |
| **2. Calidad del bien suministrado** | Treinta por ciento (30%) del | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) | Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT | Artículo 7° Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 | Suficiencia incrementada por encima del mínimo (10%) en |

| Amparo | Suficiencia | Vigencia | Beneficiario | Fundamento legal | Justificación específica |
|---|---|---|---|---|---|
| | valor total del contrato | meses más, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción | 890.802.650-9 | numeral 4 y artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. | consideración a que los materiales suministrados (cemento, acero de refuerzo, mallas electrosoldadas, tejas, perfiles metálicos, ladrillos) serán empleados en intervenciones de cubierta, muros y elementos estructurales de viviendas de población damnificada. Una falla en la calidad (cemento sin la resistencia de la NTC 121, varillas sin grado 60, tejas con perforaciones o ladrillos crudos) compromete la seguridad estructural de las intervenciones y la integridad física de los beneficiarios. Mitiga el riesgo No. 1 del Capítulo 8 del |

| Amparo | Suficiencia | Vigencia | Beneficiario | Fundamento legal | Justificación específica |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Estudio del Sector (entrega de materiales con calidad inferior a las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica). |

**Condiciones de aprobación y operatividad**

| Aspecto | Condición |
|---|---|
| **Plazo para constituir las garantías** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo de ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| **Aprobación** | A cargo del ordenador del gasto, previa revisión técnica y jurídica de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y del Asesor Jurídico Externo. Sin acto de aprobación de la garantía no podrá iniciarse la ejecución del contrato. |
| **Restablecimiento de la suficiencia** | En caso de adiciones, prórrogas, suspensiones o afectaciones que disminuyan la cobertura, el contratista deberá ampliar la garantía o constituir una nueva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho que origine la modificación, como condición de continuidad de la ejecución. |
| **Beneficiario único** | Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9, en su calidad de entidad estatal contratante. |
| **Costo de las garantías** | A cargo exclusivo del contratista. Se entiende incluido en el valor de la propuesta económica conforme al numeral 7 de la Invitación Pública. |

| OTROS | CLÁUSULAS CONTRACTUALES |
|---|---|
| Cláusula de Indemnidad | El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. |

| OTROS | CLÁUSULAS CONTRACTUALES |
|---|---|
| Multas por Incumplimiento | En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. |
| Cláusula Penal Pecuniaria | Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Belalcázar o del CONTRATISTA, la parte que cumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. |

- Tabla informativa de tributos y retenciones aplicables

Con fines meramente ilustrativos y orientativos, se relacionan los tributos y retenciones que potencialmente podrían aplicarse a los pagos del contrato. Los porcentajes y bases aquí señalados son referenciales y no obligan a la Entidad ni al contratista, pues su procedencia y cuantía dependerá de la calidad jurídica y tributaria del contratista al momento de causación del pago:

| Concepto | Tarifa orientativa | Observación |
|---|---|---|
| **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** | 19% (general) | Aplicable conforme al artículo 468 del Estatuto Tributario, salvo bienes excluidos o exentos. El presupuesto oficial está expresado IVA incluido. |
| **Retención en la fuente — Compras (general)** | 2,5% sobre base | Aplicable a declarantes del impuesto de renta. Tarifa de 3,5% para no declarantes. Decreto 260 de 2001 y concordantes. |
| **Retención del IVA (ReteIVA)** | 15% del IVA facturado | Aplicable cuando el contratista sea responsable de IVA y la Entidad actúe como agente retenedor conforme al artículo 437-2 del Estatuto Tributario. |

| Concepto | Tarifa orientativa | Observación |
|---|---|---|
| **Impuesto de Industria y Comercio (ICA) — Belalcázar** | Conforme Estatuto Tributario Municipal | Aplicable a la actividad de comercio (CIIU 4663 / 4752) según las tarifas y bases gravables establecidas en el Acuerdo Municipal vigente. |
| **Estampilla Pro-Cultura** | Según Acuerdo Municipal | Ley 397 de 1997 y Acuerdo Municipal de creación. Verificar tarifa y base vigentes al momento del pago. |
| **Estampilla Pro-Adulto Mayor** | Según Acuerdo Municipal | Ley 1276 de 2009 y Acuerdo Municipal de creación. Verificar tarifa y base vigentes al momento del pago. |
| **Estampilla Pro-Hospital / Pro-Universidad / Otras departamentales** | Según Ordenanza Departamental | Las estampillas departamentales aplicables se determinarán conforme a la Ordenanza vigente del Departamento de Caldas al momento del pago. |
| **Aportes a seguridad social y parafiscales** | Conforme régimen | El contratista deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales durante toda la ejecución, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012. |

• Cláusula alcance del análisis tributario

**CLÁUSULA TRIBUTARIA:** De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, las tarifas y bases gravables aquí relacionadas tienen carácter **meramente informativo y orientativo**. Su procedencia, cuantía y aplicabilidad concreta dependerán de:

- La naturaleza jurídica del contratista (persona natural o jurídica, declarante o no del impuesto de renta, responsable o no del IVA, régimen ordinario o simple de tributación).
- La normatividad tributaria nacional, departamental y municipal vigente al momento de la causación del pago.
- Las certificaciones y declaraciones tributarias que el contratista presente al momento de la causación, que permitan a la Entidad establecer las retenciones que efectivamente proceden.

La responsabilidad final por la correcta determinación, liquidación, retención y consignación de los tributos aplicables al contrato corresponde a la **Secretaría de Hacienda del Municipio de Belalcázar**, como agente retenedor y administrador de los recursos del Tesoro Municipal. La Entidad efectuará las retenciones procedentes al momento del pago, conforme a la normatividad tributaria vigente y a la documentación tributaria aportada por el contratista, sin que la información orientativa contenida en el presente Estudio del Sector pueda ser invocada como fundamento para exigir tarifas distintas a las que legalmente correspondan.

**Régimen SIMPLE de Tributación:** Cuando el contratista se encuentre enrolado en el Régimen Simple de Tributación y así lo acredite mediante la inscripción del código de Responsabilidad 47 en el Registro Único Tributario (RUT) vigente, la Entidad NO aplicará retenciones en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, IVA ni Industria y Comercio (ICA), conforme al artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional y al Acuerdo Municipal vigente del Municipio de Belalcázar. La verificación del régimen tributario del contratista se efectuará al momento de la causación de cada pago, con base en el RUT que el contratista presente actualizado.

## 18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, en aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) es inferior al techo de Mínima Cuantía vigente para el Municipio de Belalcázar, Caldas, en la vigencia fiscal 2026 ($49.025.340 — equivalente a 28 SMMLV).

## 19. TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribirse como resultado del presente proceso será un CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con el artículo 32, numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de Mínima Cuantía. Esta tipología contractual se justifica porque el objeto consiste en la entrega periódica de bienes muebles (materiales de construcción y ferretería) por parte del contratista a la entidad estatal, a cambio del pago de un precio determinado por unidad de cada ítem del catálogo, conforme a las solicitudes que vaya realizando el supervisor del contrato durante la vigencia. La estructura del contrato es de monto agotable: el contratista entrega los materiales conforme a las

solicitudes del supervisor hasta agotar el presupuesto contratado, valorándose cada entrega a los precios unitarios pactados.

## 20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con el siguiente marco normativo vigente al año 2026:

- Constitución Política de Colombia — Artículos 2, 209, 273, 311, 338 y 365.
- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Arts. 25 num. 7, 12 y 14; Art. 27; Arts. 32, 41, 52 y 56).
- Ley 1150 de 2007 — Modificación a la Ley 80 de 1993 (Art. 2 numeral 5 — Modalidades de Selección).
- Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción (Art. 94 — Mínima Cuantía).
- Ley 1523 de 2012 — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 1712 de 2014 — Transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Ley 2069 de 2020 — Emprendimiento y fortalecimiento MiPymes.
- Ley 2195 de 2022 — Medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Arts. 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes; 2.2.1.1.2.2.4; 2.2.1.2.5.2.1; 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes).
- Decreto 1860 de 2021 — Criterios diferenciales para MiPymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18).
- Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 y Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 — Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y Auxilio de Transporte para 2026.
- Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 — Aportes parafiscales y seguridad social.
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente (CCE): Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (M-ICR-01); Guía para la Elaboración de Estudios de Sector — Versión 3 (CCE-EICP-IG-02); Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2024).

## 21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente Estudio Previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar, Caldas, a través de su Secretaría de Planeación y Obras Públicas, consistente en el suministro de materiales para la atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales durante la vigencia 2026. En consecuencia, se RECOMIENDA al Representante Legal del Municipio de Belalcázar, Caldas, adelantar el presente proceso de

contratación a través de la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía, conforme a los fundamentos técnicos, jurídicos, presupuestales y de riesgo desarrollados del presente documento.

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

**JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO**

*Secretario de Planeación y de Obras Públicas*

*Municipio de Belalcázar — Caldas*

Revisado y aprobado jurídicamente:

**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**

Asesor Jurídico Externo — Municipio de Belalcázar

Estructuró:

**SANTIAGO MONTOYA ROJAS**

Componente de Contratación